ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 30
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA REGLAMENTAR EL HORARIO DE LOS KIOSKOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS Y MERCANCIA SECA EN LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL PONCEÑO; PARA PROHIBIR LAS COLECTAS Y TODA ACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL FERIAL DURANTE SU CELEBRACIÓN DESDE EL 30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2008

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Una de las diversiones que ofrece felicidad al pueblo de Ponce es la celebración de su tradicional Carnaval.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce, ha de efectuar la celebración del tradicional Carnaval Ponceño, desde el jueves, 30 de enero de 2008, al martes, 5 de febrero de 2008.

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración establecer, promocionar y regular el área de las Fiestas Carnavalescas, y fijar el horario operacional de dichas actividades a los fines de asegurar el éxito de las celebraciones, así como la seguridad de sus participantes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: El horario para operar los kioscos y toda actividad durante los días de la celebración de las Fiestas Carnavalescas del Municipio Autónomo de Ponce, será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.), excepto el martes, 5 de febrero de 2008 los kioscos finalizarán sus operaciones a las doce de noche (12:00 a.m).

SECCIÓN SEGUNDA: Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y la realización de colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño durante su celebración, que no esté previamente autorizada por la Administración Municipal, la Oficina de Permisos y el Comité del Carnaval, mediante contrato escrito y que tenga en un lugar visible del negocio dicha autorización y permisos.

SECCIÓN TERCERA: El expendio de comida, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño, estará limitado a las personas que estén previamente autorizadas por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato con las firmas autorizadas en original.

SECCIÓN CUARTA: No se podrá usar carbón que expida humo para hacer comida, a menos que tenga una chimenea como exige Salud Pública Ambiental y que cumpla con todos los requisitos legales y permisología de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Las bebidas deberán ser servidas únicamente en envases de cartón o de plástico.

SECCIÓN SEXTA: Toda persona que viole esta Ordenanza, será castigada con multa de trescientos dólares ($300.00) o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce, oficina de Permisos del Municipio y a la oficina Desarrollo Cultural y Turístico del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza deberá publicarse en un periódico de circulación general, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

FRANCISCO R ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 30, Serie 2007-2008, PARA REGLAMENTAR EL HORARIO DE LOS KIOSKOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS Y MERCANCIA SECA EN LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL PONCEÑO; PARA PROHIBIR LAS COLECTAS Y TODA ACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL FERIAL DURANTE SU CELEBRACIÓN DESDE EL 30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2008; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 8 de octubre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González Ginzález	***Hon. Monín Santiago Ruiz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon Enrique A Vicéns Sastre***

Ausentes Excusados:
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 8 de octubre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 9 de octubre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm